

COMUNICADO N° 05-2022-HGJ

ASUNTO: ACLARACIÓN Y CORRECCIONES SOBRE PLAZA N° 33 – TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO CLINICO

Por medio del presente, SE COMUNICA que respecto a la plaza de Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico, se aprecia que el postulante Celedonio Cortez Sandoval en la publicación de resultados de aptos y no aptos, tiene la siguiente condición: NO APTO.

Sin embargo, debemos recordar que en las bases del CONCURSO CAS N° 04-2022-HGJ, establece el siguiente acápite:

Postulación mediante hoja de vida y carga de curriculum documentado en el portal web: https://convocatorias.regioncajamarca.gob.pe/convocatorias/		
<ul style="list-style-type: none">• Ante cualquier inconveniente al momento de subir sus curriculum vitae a la aplicación de convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca, se brinda la opción alternativa de remitir su CV al siguiente correo electrónico hgj.convocatorias@gmail.com siendo este un medio opcional para anexar sus documentos y realizar una debida postulación.	01/07/2022 al 07/07/2022	Oficina de Recursos Humanos

En ese sentido, se advierte que el señor Celedonio Cortez Sandoval, ENVIÓ su CV documentado dentro del plazo de ley al correo electrónico indicado líneas arriba, según consta lo siguiente:



***Se aprecia que el postulante, si remitió su CV dentro del plazo de ley, puesto que el plazo máximo para remitir los CV tanto a la página web y el correo electrónico era hasta el 07 de julio de 2022.**

Ahora bien, por error involuntario de digitación o tpeo en los resultados de la evaluación curricular, se consignó como: NO APTO, pese a que el postulante remitió su CV en el plazo de ley y fue materia de la evaluación curricular el 14 de julio de 2022, así como la posterior entrevista, es decir, según el cronograma de las bases del concurso.

Cabe indicar, que el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General nos dice que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Las clases de error no esencial señalado en el TUO de la LPAG se pueden definir de la siguiente manera¹:

- i. Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas de que fue un error de consignación formal.
- ii. **Errores materiales: son errores de tipeo del texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo. (negrita nuestra)**

En ese sentido, el Comité puede RECTIFICAR de oficio los errores materiales de las actuaciones administrativas con efecto retroactivo, por lo que, conforme al marco normativo vigente se DISPONE RECTIFICAR el error material consignado en los resultados de la relación de aptos y no aptos, así como los resultados de la evaluación curricular, quedando de la siguiente manera:

“DICE:

Resultados de la relación de aptos y no aptos:

Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico – Celedonio Cortez Sandoval – NO APTO}

DEBE DECIR:

Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico – Celedonio Cortez Sandoval – APTO”

“DICE:

Resultados de la relación de la evaluación curricular: NO APTO

DEBE DECIR:

Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico – Celedonio Cortez Sandoval – 28 puntos”

En consecuencia, se dispone la RECTIFICACIÓN antes mencionada, a fin de aclarar el error involuntario o de tipeo que pueda generar la confusión de los postulantes, precisando que el Comité se rige estrictamente bajo los principios de meritocracia, idoneidad y transparencia.

Att. El Comité

Jaén, julio de 2022

¹ INFORME TÉCNICO N° 600 -2019-SERVIR/GPGSC